



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

6 DE DICIEMBRE DE 2004

No. 129

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN BARTOLOMÉ, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ Y EN LA COLONIA EL VADO, PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, EL DIVISADERO, TLALPUENTE, TLALMILLE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LOS PUEBLOS SAN MIGUEL XICALCO Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 16
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 18
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN LATO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 21
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 25
- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
- ◆ DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS 28
- CONTRALORÍA GENERAL**
- ◆ CIRCULAR N°. CG/057/2004 36
- ◆ CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ LATIN AMERICAN GARDEN, S.A. DE C.V. 47
- ◆ GRUPO LLAMEX, S. A. DE C. V. 50
- ◆ IMAGEN EN MODA S.A. DE C.V. 56
- ◆ INMOBILIARIA PIE DE LA SIERRA S.A. 56
- ◆ E D I C T O S 57

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS SAN BARTOLOMÉ, SAN MIGUEL, SANTA CRUZ Y EN LA COLONIA EL VADO, PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, DELEGACIÓN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Bartolomé, San Miguel, Santa Cruz y en la Colonia El Vado, Pueblo San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Barrios San Bartolomé, San Miguel, Santa Cruz y en la Colonia El Vado, Pueblo San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, con superficie total de 17,383.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO SAN BARTOLOME	DELEGACION
PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE LAZARO CARDENAS	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES

BARRIO: SAN BARTOLOME
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	8,649.81	178	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	21	1,950.38
10	23	1,884.17
11	35	443.88
12	38	287.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	39	236.08
12	40	218.96
12	41	812.55
12A	03	122.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	21	1,776.45
13	24	917.72
TOTAL	10	8,649.81

BARRIO SAN MIGUEL	DELEGACION
PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CDA. CLAVELES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE CANAL SECO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: SAN MIGUEL
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	3,617.51	152 176	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12A	13	118.32
12A	19	289.56
17	20	1,364.38
19	17	265.25

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	39	624.35
19A	12	955.65
TOTAL	06	3,617.51

BARRIO SANTA CRUZ	DELEGACION
PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	CALLE MAZAPA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: SANTA CRUZ
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	4,458.99	147	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	18	191.97
03	11	250.13
04	08	697.84
06	10	193.14
07	15	117.83
07	19	188.60

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	22	201.37
09	05	114.01
10	01	561.14
10	02	559.53
10	03	557.13
10	04	561.80

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	05	140.02
20	05	124.48
TOTAL	14	4,458.99

COLONIA EL VADO	DELEGACION
------------------------	-------------------

PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC	TLAHUAC
----------------------------------	----------------

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO BALSAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DE BRASIL	CALLE RIO BALSAS

COLONIA: EL VADO
PUEBLO: SAN ANDRES MIXQUIC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	657.22	177	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
13	22	657.22

TOTAL	01	657.22
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
31	17,383.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, EL DIVISADERO, TLALPUENTE, TLALMILLE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LOS PUEBLOS SAN MIGUEL XICALCO Y SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, El Divisadero, Tlalpuente, Tlalmille, Esther Zuno de Echeverría y los Pueblos San Miguel Xicalco y San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, El Divisadero, Tlalpuente, Tlalmille, Esther Zuno de Echeverría y los Pueblos San Miguel Xicalco y San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, con superficie total de 44,240.58 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CALPULALLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TEXCALATLACO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE CAMINO A XICALCO Y CALLE EMILIANO ZAPATA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEZONTITLA

COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
67	18,825.25	342 352	9/10, 10/10 1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	23	105.73
01A	80B	291.87
01A	81	294.46
01A	87A	293.41
01A	93	264.30
01A	98	241.17
01A	107A	199.07
01A	112	190.45
01A	116	333.23
01A	122	197.23
01A	123	194.31
01A	124	401.51
01A	125	309.47
01A	126	198.22
01A	127	211.06
01A	130	422.64
01A	135	190.45
03A	22A	194.71
03A	38	184.45
03A	67	288.65
03A	67A	297.72
50	20	950.66
52	08A	176.82
52	10A	202.93

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
52A	15	115.85
93	26	302.53
93	29	324.87
93	29E	144.07
93	29H	151.46
93	30B	166.70
93	34	999.78
93	36	238.00
93	38	194.18
93	39	198.65
93	45	198.99
93	49	98.40
93	51	191.68
93	52	191.37
93	56	170.78
94	12	221.27
94	13	254.55
94	15	291.95
94	27	150.18
94	28	152.83
94	36	260.81
94	55	86.76
95	04	353.70
95	05	195.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
95	06	159.68
95	12	253.69
95	18	126.87
95	24	117.45
96	04	346.46
96	41	225.80
96	42	212.02
100	02	229.55
101	19	196.41
101	53	299.85
101	55	398.88
101	61	389.58
101	62	453.24
101	75	505.85
101A	13	963.63
110	06	201.25
110	41	419.86
110	49	573.91
111	17	461.76

TOTAL	67	18,825.25
-------	----	-----------

COLONIA	DELEGACION
EL DIVISADERO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGUAS TERMALES Y CALZADA AGUILUCHOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIRADOR 1
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TLAXOPILLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE BENITO JUAREZ

COLONIA: EL DIVISADERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,495.85	347	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	274.18
01	11	139.16
01	13	138.09
01	16	141.43
01	19	139.27
01	25	198.60

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	28	199.43
01	29	198.67
01	42	133.19
01	51	196.83
01	52	150.01
01	65	246.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	75	161.77
01	79	178.72

TOTAL	14	2,495.85
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALPUENTE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CTO. TLAQUEXPA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. CAMINO A XICALCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLALPUENTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	4,854.16	342 349	6/10 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
86	06	295.59
88	05	378.69
88	07	538.92
88	24	224.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
88	26	359.51
88	27	386.33
88	29	998.17
88	30	665.95

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
89	03	586.67
89	04	419.52

TOTAL	10	4,854.16
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. 5 DE FEBRERO	AND. 5 DE FEBRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA FEDERAL MEXICO- CUERNAVACA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLALMILLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	100.76	348	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	01	100.76

TOTAL	01	100.76
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. CERRO MALACATEPETL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	210.35	342	1/10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
51	21	210.35

TOTAL	01	210.35
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CERRADA REFORMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----●-----●-----	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TIJUAMALOAPAN

PUEBLO: SAN MIGUEL XICALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,383.79	350	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
92	171	299.43
92	172	401.14
92	180	508.68
112	24	174.54

TOTAL	04	1,383.79
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HERRERIA	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE CAMINO A XICALCO, CALLE TEXCALATLACO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LA BARRANCA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO A XICALCO Y CALLE RIO SECO

PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
50	16,370.42	281 317 342 351	5/11, 7/11 1/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 1/10, 2/10, 4/10 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02A	28	271.51
02A	41	244.83
02A	42	297.77
04	08	171.14
04	43	658.43
04	85	155.22
04	86	156.50
04	144	57.43
06	15A	130.42
06	41	362.25
06	72	225.90
06	92	290.82
06	94	201.85
06	99	606.42
07	23	168.46
07	46	162.30
07A	01	329.87
07A	06	473.57

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	14	298.04
08	73	162.80
08	77	841.54
08	95	210.67
10	11	293.60
10	50	299.50
10	54	197.82
11	38	344.68
12	06	840.32
13	04	171.41
15	20	108.67
15A	83	757.61
17	01	81.84
19	29	451.47
22	20	1,348.42
25	25	392.14
25	32	136.68
27	30	231.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35	23	97.55
36	48	153.48
37	31	145.46
41B	02	165.10
49A	21	330.13
49A	43	547.35
90	06	188.44
92	83	347.19
92	84	218.67
92	86	235.62
92	89	326.64
92	107	236.89
92	121	937.79
92	125A	306.32

TOTAL	50	16,370.42
-------	----	-----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
147	44,240.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Corpus Christy;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,006.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ÁLVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PORTLAND, CALLE SANTA ANITA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA, CALLE SAN ANTONIO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TAMAULIPAS Y ANTIGUO CAMINO STA. FE	CALLE MOCTEZUMA Y ANTIGUO CAMINO STA. FE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
11	3,006.72

COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,006.72	445	1/3 Y 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	370.25
01	19	202.39
06	17	148.50
06	20	381.63
06	26	188.63
06	29	189.05
21	28	560.96

MANZANA	LOTE	SUP. M2
21	31	237.96
24	04	224.51
25	03	247.93
25	24	254.91

TOTAL	11	3,006.72
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Luis Tlaxialtemalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, con superficie total de 9,657.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FLORICULTOR SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. AÑO DE JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE AMISTAD, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUACONTLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
30	9,657.52

PUEBLO: SAN LUIS TLAXIALTEMALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
30	9,657.52	237	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	58	305.23
03	59	302.34
03	77	170.29
03	78	70.00
03	86	347.00
04	69	154.76
10	08	124.34
14	05	81.09
16	15	249.94
16	24	259.09
18	04	98.90

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	04	70.16
23	04	196.16
23	10A	236.17
23	13	350.28
23	14	287.75
23	51	136.80
24	05	1,032.38
29	06	1,348.61
32	90	551.44
32	140	485.29
32	154	266.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	165	196.13
32	166	336.70
32	170	316.57
32	171	351.81
32	189	262.25
32	193	402.50
32	212	477.73
32	220	189.73
TOTAL	30	9,657.52

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir

verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Edificio de departamentos número 100 de la Calle Zempoala, Lote 31, Manzana 114, Fraccionamiento Narvarte, Distrito Federal; actualmente Zempoala número 100, Colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 370.57 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.80 metros y rumbo N 01°33'47" E, con Calle Zempoala; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.93 metros y rumbo S 87°24'57" E, con predio Cuenta Catastral 026-114-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.95 metros y rumbo S 01°20'23" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.97 metros y rumbo N 89°02'34" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN LATO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal establece que la situación de la vivienda se caracteriza por cuatro factores, comunes a la Ciudad Central y a las trayectorias del doblamiento del primer contorno hacia el norte de la entidad: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y depauperización de los procesos habitacionales. Así mismo, existen viviendas deterioradas, con irregularidad en la tenencia de la tierra, así como también construidas con materiales precarios;

Sexto.- Que el citado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como un objetivo general de Desarrollo Urbano ofrecer a la población de la Delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida a fin de regular el mercado inmobiliario en las zonas donde existe más especulación del suelo teniendo la población residente acceso a una vivienda digna;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero considera necesario lograr el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos;

Octavo.- Que el mencionado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como acción estratégica e instrumento de ejecución el mejoramiento e impulso a la vivienda de interés social y popular, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Noveno.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Décimo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Undécimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Duodécimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimotercero.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimocuarto.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimosexto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoséptimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotavo.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las recindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimonoveno.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Vigésimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo primero.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Palomas número 28, Colonia Granjas Modernas, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 648.22 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.05 metros y rumbo S 10°31'31" W, con Calle Palomas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.28 metros y rumbo N 73°50'42" W, con predio Cuenta Catastral 062-397-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.01 metros y rumbo N 09°53'21" E, con predios Cuentas Catastrales 062-397-13 y 062-397-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.44 metros y rumbo S 73°55'57" E, con predios Cuentas Catastrales 062-397-19 y 062-397-21, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,118.95 (Dos mil ciento dieciocho pesos 95/100 M.N.), total \$ 1'373,546.00 (Un millón trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05726 y Número Progresivo 09/07/04-00012, de fecha 19 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Terreno llamado "El Tulipán" ubicado en Callejón del mismo nombre Barrio de San Francisco Tacuba, Distrito Federal; actualmente Golfo de California número 21, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 405.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 32.49 metros y rumbo S 87°20'53" E, con predios Cuentas Catastrales 030-018-71, 030-018-72, 030-018-01 y 030-018-78; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.50 metros y rumbo S 05°42'43" W, con Calle Golfo de California; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 32.01 metros y rumbo N 87°38'30" W, con predio Cuenta Catastral 030-018-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.65 metros y rumbo N 3°30'15" E, con predio Cuenta Catastral 030-018-68, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,469.89 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), total \$ 1'000,528.00 (Un millón quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo, Número Secuencial AT(OS)-05723 y Número Progresivo 09/07/04-00009 de fecha 13 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que

requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Predio Tlanepantla, Lote 8, Manzana 1, Colonia San Martín Xochinahuac; actualmente San José número 123, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 286.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.52 metros y rumbo S 17°04'36" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.20 metros y rumbo S 16°49'16" W, con predio Cuenta Catastral 50-958-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.09 metros y rumbo N 71°08'32" W, con Calle San José; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 40.74 metros y rumbo N 16°58'06" E, con predio Cuenta Catastral 50-958-05; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.02 metros y rumbo S 70°58'45" E, con predio Cuenta Catastral 50-958-25, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 16, Manzana 50 del fraccionamiento de la Sección Dos de las en que se dividió el terreno El Cuartelito ubicado en el Cuartel Cuarto; actualmente Juan A. Mateos número 127, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 322.44 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.09 metros y rumbo N 88°46'10" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.77 metros y rumbo S 88°41'01" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.61 metros y rumbo S 45°16'45" E, con Calle Juan A. Mateos; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.42 metros y rumbo S 01°42'00" W, con Calle 5 de Febrero; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 21.16 metros y rumbo S 87°14'08" W, con predio Cuenta Catastral 08-088-02; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 17.25 metros y rumbo N 01°31'59" W, con los predios Cuenta Catastral 08-088-03 y 08-088-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco y Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-TL-25-2001-74

Ubicación: calle Prolongación Canal de Miramontes No. 150, colonia San Bartolo El Chico Coapa, Delegación Tlalpan.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Prolongación Canal de Miramontes No. 150 colonia San Bartolo el Chico Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TL-25-2001-74, con una superficie de terreno de 186.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para venta e instalación de alarmas y accesorios para vehículos en una superficie total a ocupar 21.00 m² en planta baja con acceso directo a la vía pública, proporcionando 2 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 9 de noviembre del año 2001, los ciudadanos Laura Elena Carrera Vargas como propietaria y Miguel Ángel Guerrero Quintero como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Prolongación Canal de Miramontes No. 150 colonia San Bartolo El Chico Coapa, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico con folio número M0508074/2000; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2586/01; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 403405331304 y 403405331240; Escrituras número 1,770 Libro 8 Tomo 2 de fecha 31 de marzo del año 1995 y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% área libre mínima) en donde el uso del suelo solicitado para Venta e Instalación de Alarmas y Accesorios para Vehículos, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en de la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/50), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TL-25-2001-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 14 al 23 de noviembre del año 2001, derivado del cual no se recibieron opiniones. -----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 006 (2002) de fecha 27 de agosto del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Comité Vecinal de la Colonia San Bartolo El Chico Coapa, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes

DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle la Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

V.- Que mediante oficio número DIDU.02/881 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó al Comité Vecinal de la Colonia San Bartolo El Chico Coapa para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 006 (2002) de fecha 27 de agosto del año 2002 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 21 de diciembre del año 2001, suscrito por sus integrantes emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. ---

VI.- Que mediante oficio número DGDU.02/01129 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 006 (2002) de fecha 27 de agosto del año 2002 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/145-2002 de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.02/01131 de fecha 13 de agosto del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 006 (2002) de fecha 27 de agosto del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DGPC/DG/0816/2002 de fecha 30 de septiembre del año 2002, suscrito por el Ing. Luis Wintergerst Toledo, Director General, emitió opinión positiva condicionada a implementar un Programa Interno de Protección Civil, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 006 (2002) de fecha 27 de agosto del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

IV.- Que el representante de la Delegación Tlalpan, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número CDUL/407/2002 de fecha 15 de marzo del año 2002, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias. -----

V.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. -----

VI.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH) ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF/DGCOH/SI 157/2002 folio 52173 de fecha 26 de agosto del año 2002, suscrito por el Ing. José Luis Zaragoza Palencia, Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios. -----

VII.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1576-DV-SE-1564/02 de fecha 5 de septiembre del año 2002, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General. -----

VIII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva. -----

IX.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

X.- Que con el propósito de dar a conocer el dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero del año 2003, el Dictamen en sentido Procedente. -----

XI.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en uno de sus objetivos que se debe lograr la autosuficiencia en servicios y comercios de colonias y barrios de la Delegación, y considerando que el uso

solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para venta e instalación de alarmas y accesorios para vehículos en una superficie total a ocupar de 21.00 m² en planta baja con acceso directo a la vía pública proporcionando 2 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Prolongación Canal de Miramontes No. 150, colonia San Bartolo el Chico Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Laura Elena Larrea Vargas como propietaria y Miguel Ángel Guerrero Quintero como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-25-2001-74, con una superficie de terreno de 186.00 m², condicionado a: no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; implementar el Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal vigente, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad de comercio o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado el certificado de zonificación para usos del suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DTL-03-2003-74
Ubicación: calle Yaxcaba No. 31,
Colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Yaxcaba No. 31, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DTL-03-2003-74, con una superficie de terreno de 236.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para venta de abarrotes y cremería en una superficie total a ocupar de 56.00 m² en planta baja, proporcionando 2 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 11 de febrero del año 2003, la ciudadana Pilar Segura Romero como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Yaxcaba No. 31, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número NG80902/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 217/2003; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 379904433587; Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 6,536 volumen 91 especial de fecha 15 de junio del año 1983 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para venta de abarrotes y cremería en una superficie total a ocupar de 56.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la propietaria instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/30, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DTL-03-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 19 al 28 de febrero del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Comité Vecinal Tlalmille de la colonia Pedregal de San Nicolás, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

V.- Que mediante oficio número DIDU.03/01178 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó al Comité Vecinal de la colonia Padierna Miguel Hidalgo para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 26 de febrero del año 2003, suscrito por los integrantes del Comité Vecinal Tlalmille de la colonia del Pedregal de San Nicolás, emitieron opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

CONSIDERANDO -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Tlalpan, ratificó su opinión positiva emitida mediante oficio número CDUL/0823/2003 de fecha 26 de febrero del año 2003, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, considerando que sólo se deberá autorizar como comercio de venta de abarrotes y cremería con una superficie de 56.00 m².-----

V.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VI.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión positiva.-----

VII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio 28502 de fecha 8 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

VIII.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva.-----

IX.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con un horario para carga y descarga de los productos y materias primas propias de la actividad a desarrollar en el inmueble, no obstruir la vía pública con enseres o utensilios y cumplir con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal.-----

X.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XI.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente.-----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio / Tienda de Productos Básicos y de Especialidades venta de abarrotes y cremería en una superficie total a ocupar de 56.00 m² en planta baja con acceso directo a la vía pública proporcionando 2 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Yaxcaba No. 31, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Pilar Segura Romero como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DTL-03-2003-74, con una superficie de terreno de 236.00 m², condicionada a: establecer un horario para carga y descarga de los productos y materias primas propias de la actividad a desarrollar, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DMH-01-02-74
Ubicación: calle 4 No. 18,
Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Cuatro No. 18, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMH-01-02-74, con una superficie de terreno de 160.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para una panadería en una superficie total a ocupar de 36.00 m² en planta baja proporcionando 2 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Con fecha 25 de marzo del año 2002, el ciudadano Jesús Montaña González como propietario, solicito el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Cuatro No. 18, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Miguel Hidalgo, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0506364/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 334/02; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 492202782215; Contrato de Compra-Venta Elevado a Escritura Pública número 55,692 volumen 682 de fecha 13 de abril del año 1977 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Miguel Hidalgo, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para una panadería en una superficie total a ocupar de 36.00 m² en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- De la revisión del expediente respectivo, se señalaron los siguientes resultados: En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica como domicilio calle Cuatro No. 18, mientras que en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial

expedida por la Delegación Miguel Hidalgo con folio 334/02 de fecha 14 de febrero del año 2002, se determina que el domicilio es calle 4 No. 18.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DMH-01-02-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, el cual transcurrió del 5 al 13 de agosto del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 10 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Miguel Hidalgo, Comité Vecinal de la colonia Reforma Social, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.03/00018 fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 10 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió.-----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.03/0021 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54, y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

II.- Que la solicitud del cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 10 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que la representante de la Delegación Miguel Hidalgo, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGODU/DDU/US/3338/02 de fecha 24 de julio del año 2002, suscrito por el Arquitecto Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando que el lugar cuenta con dos cajones de estacionamiento y es uno de los pocos que puede otorgarlos.-----

V.- Que el representante del Comité Vecinal de la colonia Reforma Social, ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 12 de julio del año 2002, suscrito por sus integrantes.-----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM/78/2003 folio 2277 de fecha 6 de febrero del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

VIII.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva.-----

IX.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

X.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XI.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente.-----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, el cual señala en sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para panadería en una superficie total a ocupar de 36.00 m² en planta baja con acceso directo a la vía pública proporcionando 2 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle 4 No. 18, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Jesús Montaña González como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DMH-01-02-74, con una superficie de terreno de 160.00 m², condicionado a: no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, implementar el Programa Interno de Protección Civil que señale la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/057/2004**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

CIRCULAR N°. CG/057/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2004, dictado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mediante el cual remite la resolución de fecha 07 de julio de 2004, dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión n° R.C.A. 37/2004, que determinó desechar el recurso de revisión administrativa en contra de la resolución del 19 de septiembre de 2003, emitida en el recurso de apelación n° 1885/2003, dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la cual confirmó la sentencia de fecha 10 de febrero del 2003, pronunciada por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el Juicio de nulidad n° III-6518/02, promovido por la empresa "Craks", S.A. de C.V., en la que se declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha 1° de noviembre de 2002, emitida por la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal en el expediente n° CG/DGLR/545/2002, por medio de la que se confirmó la resolución administrativa de fecha 19 de agosto de 2002, emitida por la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad de esta Contraloría, en el expediente n° CG/DARLI/SPC-04/2002; en tal contexto, esta Autoridad Administrativa, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, hace de su conocimiento que se deja sin efecto la Circular número CG/2002/044, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 5 de septiembre del 2002.

Por lo que no deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la sociedad mercantil denominada "Craks", S.A. de C.V., con R.F.C. CRA-920316-BBO.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno

Licitaciones Públicas Consolidadas

Convocatoria Múltiple: 01

El Lic. Emilio Anaya Aguilar Director General de Administración en la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23, 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento convoco a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada, para la adquisición de: “Materiales y Utiles de Oficina y Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción” “Agua Purificada” “Material Eléctrico” “Material de Limpieza” así como la contratación del servicio de “Limpieza de Oficinas”, y 30 fracción II en la Licitación Pública Internacional Consolidada para la adquisición de: “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos y Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”; Las cuales se llevaran a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-01-05		\$ 1,500.00 En compraNET \$ 1,300.00	8-Dic.-2004	9-Dic.-04 12:00 Hrs.	14-Dic.-2004 9:00 Horas	20-Dic.-2004 9:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Lápiz hexagonal No. 2 para escritura con goma		20,000	Pieza	
002		Sobre papel manila engomado de 60 Kg tamaño carta color amarillo		32,070	Pieza	
003		Clip estándar número 2 de alambre electro galvanizado caja con 100 piezas		9,255	Caja	
004		Folder tamaño oficina		59,950	Pieza	
005		Tarjeta bristol color crema ½ oficina		5,925	Pieza	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Junta de aclaraciones complementaria	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-02-05		\$ 1,500.00 En compraNET \$ 1,300.00	8-Dic.-2004	9-Dic.-04 18:00 Hrs	14-Dic-2004 16:00 Horas	17-Dic.-2004 9:00 Horas	22-Dic.-2004 18:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida		
001	00000000000	Servicio de limpieza de Oficinas		11	Unidad Administrativa		

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-03-05		\$ 1,000.00 En compraNET \$ 800.00	8-Dic.-2004	10-Dic.-2004 9:00 Hrs.	15-Dic.-2004 9:00 Horas	17-Dic.-2004 18:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad aproximada	Unidad de medida
001	00000000000	Garrafón de 19 litros			13,432	Garrafón
002		Botella de 500 ml.			14,156	Botella

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-05-05		\$ 1,500.00 En compraNET \$1,300.00	8-Dic.-2004	10-Dic.-2004 16:00 Hrs.	15-Dic.-2004 16:00 Horas	21-Dic.-2004 9:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción-			Cantidad aproximada	Unidad de medida
001	00000000000	Balastro 2 X 39 watts. 127 volts			299	Pieza
002		Cable duplex No. 12 color blanco.			90	Metro
003		Cinta de aislar plástica.			386	Pieza
004		Tubo fluorescente slim39 watts. Acabado luz de día			1,262	Pieza
005		Tubo fluorescente slim75 watts. Acabado luz de día			930	Pieza

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-06-05		\$ 1,000.00 En compraNET \$ 800.00	8-Dic.-2004	13-Dic.-04 9:00 Hrs	16-Dic.-2004 9:00 Horas	22-Dic.-2004 9:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad aproximada	Unidad de medida
001	00000000000	Jerga gruesa de 60 cms. De ancho rollo de 25 mts.			7	Rollo
002		Detergente en polvo bolsa con 10 kilos			3,809	Pieza
003		Escoba de plástico tipo cepillo			7,02	Pieza
004		Papel higiénico jumbo jr. Rollo de 300 mts. Hoja doble de 10 cms. De ancho color blanco			3,025	Rollo
005		Toallas interdoblas.			3,165	Pieza

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-04-05		\$ 1,500.00 En compraNET \$ 1,300.00	8-Dic.-2004	13-Dic.-2004 16:00 Hrs.	16-Dic.-2004 16:00 Horas	23-Dic.-2004 9:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	CD para guardar información 80 minutos 700 MB.		2,004	Pieza	
		Diskette de 3 ½ HD formateados caja con 10 piezas.		3,495	Pieza	
002		Toner para impresora HP laser jet 6P y 5P No. De parte		368	Pieza	
003		C3903A.				
004		Toner para impresora HP laser jet No. De parte 92298A		197	Pieza	
005		Procesador pentium 4 de 3.2 GHZ.		19	Pieza	

- **Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Tel. 57-40-57-72.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 7 de diciembre del 2004 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F. de 10:00 a 14:00 horas. En compraNET: <http://compranet.gob.mx/> Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases
- **Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente avalada por el área usuaria.
- **Anticipos:** No se otorgarán anticipos.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- **Responsable de los procesos:** Lic. Arturo Juárez Reyes, Director de Recursos Materiales

(Firma)

México, Distrito Federal 06 de Diciembre del 2004.

Lic. Emilio Anaya Aguilar
Director General de Administración

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 18-04**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacional, para la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles, instalaciones y la adquisición de maquinaria y equipó eléctrico y electrónico, materias primas de producción y bienes informáticos y refacciones, accesorios para equipó de computo de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de Fallo
039-04 Nacional Mantenimiento, Conservación de Inmuebles, Instalaciones, Adquisición de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico	Modificación a la Instalación de la Pantalla de Agua, Incluye excavación, fabricación de plancha de concreto, cadenas y tubos de pvc, Instalación de Transformador Interruptor principal y charola y Adquisición de Transformador de 225 KVA.	1	Pieza	08-12-04 14:00 HORAS	09-12-04 10:00 HORAS	14-12-04 10:00 HORAS	17-12-04 10:00 HORAS
040-04 Nacional Adquisición de Materias Primas de Producción	Plástico de Color negro y para Invernadero diferente medida, diferente calibre y presentación	1500 20	Kg. Rollo	08-12-04 14:00 HORAS	09-12-04 12:00 HORAS	14-12-04 12:00 HORAS	17-12-04 12:00 HORAS
	Tierra de Hoja de Encino, Agrícola y Negra Micorrizada	1307	M3.				
	Bolsa de Plástico de Diferente Tipo , Medida y Calibre	2600	Kg.				
	Diferentes Plantas y Semillas	2100	Pieza				

041-04 Internacional Adquisición de Bienes Informáticos y Refacciones, Accesorios para Equipo de Computo	Impresora Láser Diferente Modelo y Velocidad de Impresión Computadora Personal Tipo II Cámara Digital Scaner cama plana profundidad de bit Diferentes Refacciones.	6 17 3 1 104	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza	08-12-04 14:00 HORAS	09-12-04 14:00 HORAS	14-12-04 14:00 HORAS	17-12-04 14:00 HORAS
--	---	--------------------------	---	-------------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------------

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

*Lugar y Plazo de entrega: Según se describe en bases.

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 06 DE DICIEMBRE DE 2004

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 004

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "7 SERVICIOS MEDICOS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-004-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/12/2004	09/12/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/12/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810200000	Audiología	26,880.00	Servicio	26,880.00	268,800.00
2	C810200000	Atención a pacientes psiquiátricos	15,000.00	Servicio	15,000.00	150,000.00
3	C810200000	Foniatría	82,200.00	Servicio	82,200.00	822,000.00
4	C810200000	Suministro de Material Ortopédico	260,000.00	Servicio	260,000.00	2,600,000.00
5	C810200000	Oxígeno terapéutico	60,000.00	Servicio	60,000.00	600,000.00
6	C810200000	Rehabilitación y Terapia física , Potenciales evocados y Electromiografías.	556,210.00	Servicio	556,210.00	5,562,100.00
7	C810200000	R.P.B.I.	39,960.00	Servicio	39,960.00	399,600.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del 2004 a las 13:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 16 de Diciembre del 2004 a las 13:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del proveedor, los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2004.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 005

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-005-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/12/2004	10/12/2004 09:00 horas	08/12/2004 09:00 a 15:00 horas	16/12/2004 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Limpieza en estaciones y trenes en tiempo de maniobra de Línea 1	1	Servicio
2	C810000000	Limpieza en Instalaciones Fijas (Vías, interestaciones, subestaciones, permanencias, locales técnicos, bajo andenes)	1	Servicio
3	C810000000	Limpieza y lavado de trenes (Interior intensivo, exterior profundo, interior normal)	1	Servicio
4	C810000000	Limpieza de talleres y/o instalaciones	1	Servicio
5	C810000000	Limpieza en edificios (administrativos, clínicas, Cendi y deportivo)	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del 2004 a las 09:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 16 de Diciembre del 2004 a las 09:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del S.T.C., los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2004.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 (Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 006

C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Encargado del la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P." de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-006-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/12/2004	10/12/2004 11:00 horas	No habrá visitas a Instalaciones	15/12/2004 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810200000	Suministro de Gas L.P.	280,500.00	Servicio	280,500.00	2,805,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57091202, 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la gerencia de recursos financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Diciembre del 2004 a las 11:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 15 de Diciembre del 2004 a las 17:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del S.T.C., los días los 365 días del año en el horario de entrega: las 24 hrs. del día los 365 días del año.
- Plazo de entrega: del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2004.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 (Firma)

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 017

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a los trabajos de Obra civil para el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de una subestación eléctrica (segunda convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30104001-017-04	\$ 900.00 Costo en compranet: \$ 800.00	08/12/04	09/12/2004 17:30 horas	13/12/2004 17:30 horas	17/12/2004 12:00 horas	21/12/2004 12:00 horas	23/12/2004 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Trabajos de Obra civil para el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de una subestación eléctrica	27/12/2004	02/04/2005	\$ 1,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Recursos Materiales, en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 51341660, del 3 al 8 de noviembre de 2004; de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta No. 9649285.
- Requisitos para adquirir bases:
 1. Adquisición directa en las oficinas de la Coordinación de Recursos Materiales:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.1 Carta de aceptación a la licitación, constancia del registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento Número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema de compranet, se entregarán a los interesados en la Coordinación de Recursos Materiales de la Junta Local, en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, durante los días de venta de bases, previa presentación del recibo de pago.
- El lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- Ubicación de la obra: Dr. Río de la Loza No.68, Colonia Doctores, C.P. 06720; México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se autorizará asociación de empresas ni subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- El importe de la garantía de anticipo será por el 100% del mismo; la garantía de seriedad de la proposición para la licitación será por el 6% del importe propuesto por la empresa, la fianza de garantía de cumplimiento del contrato será por el 10%, y la garantía de vicios ocultos será por el 10% del monto total ejecutado de la obra así como las garantías de equipos instalados. Todas las garantías serán a nombre de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, como lo establecen los Artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- La Coordinación General de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, de acuerdo a los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2004.

(Firma)

MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

“LATIN AMERICAN GARDEN” S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que la empresa **“LATIN AMERICAN GARDEN”, S.A. DE C.V.**, a partir del 01 de Octubre de 2004, se fusionó con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos, acciones, derechos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., 20 de Octubre de 2004

(Firma)

C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
“LATIN AMERICAN GARDEN”, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

LATIN AMERICAN GARDEN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	860'556,973	CAPITAL CONTABLE	860'556,973
SUMA DEL ACTIVO	860'556,973	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	860'556,973
	=====		=====

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa **“LATIN AMERICAN GARDEN”, S.A. DE C.V.** a partir del 01 de Octubre de 2004, se fusiono con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., 20 de Octubre de 2004
(Firma)

C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION
GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	2,543,392,534	PASIVO CORTO PLAZO	649,413,804
ACTIVO FIJO	156,811,048	PASIVO DIFERIDO	321,204,721
ACTIVO DIFERIDO	8,274,992	CAPITAL CONTABLE	1,537,860,049
TOTAL DE ACTIVO	2,508,478,574	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	2,508,478,574
	=====		=====

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)
C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

“INHUMACIONES ALCAZAR HERMANOS” S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que la empresa **“INHUMACIONES ALCAZAR HERMANOS”, S.A. DE C.V.**, a partir del 01 de Octubre de 2004, se fusionó con la empresa **“JARDÍN DE LA ESPERANZA”, S.A. DE C.V.**, subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “JARDIN DE LA ESPERANZA”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos, acciones, derechos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., 20 de Octubre de 2004

(Firma)

C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
“INHUMACIONES ALCAZAR HERMANOS”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION
INHUMACIONES ALCAZAR HERMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	8'082,028	PASIVO CORTO PLAZO	277,811
		PASIVO DIFERIDO	214,275
		CAPITAL CONTABLE	7'589,942
TOTAL DE ACTIVO	8'082,028	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	8'082,028
	=====		=====

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. SERGIO RENE GONZALEZ SORIANO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

GRUPO LLAMEX, S. A. DE C. V.

FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en mi carácter de Apoderado Especial de **“GRUPO LLAMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles hago de su conocimiento los acuerdos de Fusión de **“GRUPO LLAMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **“Sociedad Fusionada”** con **“GRUPO PARQUES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **“Sociedad Fusionada”** y con **“GRUPO MEXISEG”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **“Sociedad Fusionante”**, subsistiendo esta última, adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil cuatro, los cuales son del tenor literal siguiente:

“PRIMERA: Se aprueba que GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V., como **“Sociedad Fusionada”** se fusione por absorción con GRUPO PARQUES, S.A. DE C.V. como **“Sociedad Fusionada”** y con GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V., como **“Sociedad Fusionante**, subsistiendo esta última.

SEGUNDA: Se aprueba que la Fusión surta efectos entre las sociedades el día de la celebración del convenio de fusión y frente a terceros al momento de la inscripción de la escritura donde se protocolice la presente asamblea, en el Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA: Se aprueba que la Fusión se realice conforme a las cifras que se indican en el balance que fue aprobado en el punto primero de esta asamblea.

CUARTA: Se aprueba el contenido del convenio de Fusión a celebrarse con GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V., y GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.”

(Firma)

SR. FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL

México, D.F., a 1º de Noviembre de 2004.

GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFEC. E INV. DE RENTA FIJA	345,773	ACREEDORES DIVERSOS	9,742,857
INVERSIONES EN VALORES	22,363,385	IVA TRASLADADO	0
IVA POR RECUPERAR	286,202	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	619,013	IVA POR PAGAR	36,373
DEUDORES DIVERSOS	6,238,868	TOTAL PASIVO	9,779,230
ANTICIPO PROVEEDORES	86,250	CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	29,939,491	CAPITAL SOCIAL	523,154,978
ACTIVO DIFERIDO		ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	85,449,353
CREDITO MERCANTIL	972,730	PARTICIPACIÓN RESULTADOS ASOCIADAS	13,346,619
		UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	18,895,371
SUMA ACTIVO DIFERIDO	972,730	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(4,299,132)
INVERSIONES EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS	570,631,457	EXCESO O INSUFICIENCIA ACTUALIZACION	(44,782,741)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	591,764,448
SUMA TOTAL ACTIVO	601,543,678	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	601,543,678

(Firma)

C.P. MARTIN FLORES HERNANDEZ
CONTADOR GENERAL

GRUPO PARQUES, S. A. DE C. V.

FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en mi carácter de Apoderado Especial de “**GRUPO PARQUES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles hago de su conocimiento los acuerdos de Fusión de “**GRUPO PARQUES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionada” con “**GRUPO LLAMEX**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionada” y con “**GRUPO MEXISEG**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionante”, subsistiendo esta última, adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil cuatro, los cuales son del tenor literal siguiente:

“PRIMERA: Se aprueba que **GRUPO PARQUES, S.A. DE C.V.**, como “Sociedad Fusionada” se fusione por absorción con **GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.** como “Sociedad Fusionada” y con **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.**, como “Sociedad Fusionante, subsistiendo esta última.

SEGUNDA: Se aprueba que la Fusión surta efectos entre las sociedades el día de celebración del convenio de fusión y frente a terceros al momento de la inscripción de la escritura donde se protocolice la presente asamblea, en el Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA: Se aprueba que la Fusión se realice conforme a las cifras que se indican en el balance que fue aprobado en el punto primero de esta asamblea.

CUARTA: Se aprueba el contenido del convenio de Fusión a celebrarse con **GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.**, y **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.**”

(Firma)

SR. FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL
México, D.F., a 1º de Noviembre de 2004.

GRUPO PARQUES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFEC. E INV. DE RENTA FIJA	97,196,706	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	352,994,584	IMPUESTOS POR PAGAR	113,889
IVA POR RECUPERAR	939,214	PTU POR PAGAR	501,361
IMPUESTOS A FAVOR	266,840	IVA POR PAGAR	3,400,886
PAGOS ANTICIPADOS	976,970	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>4,016,136</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>452,374,314</u>	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL HISTORICO	437,420,496
PROPIEDADES Y EQUIPO NETO	3,105,996	ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL	38,838,284
SUMA ACTIVO FIJO	<u>3,105,996</u>	UTILIDAD (PERD.) NETA DEL PERIODO	20,506,723
ACTIVO DIFERIDO		UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(26,123,169)
INVERSIONES EN ACCIONES	69,600	PARTICIPACIÓN RESULTADOS ACUMULADOS ASOCIADAS	49,995
INVERSIONES EN METODO DE PARTICIPACIÓN	710,946	EXCESO O INSUFICIENCIA ACTUALIZACION	(18,374,825)
GASTOS DE INSTALACIÓN NETO	72,784	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>452,317,504</u>
SUMA ACTIVO DIFERIDO	<u>853,330</u>		
SUMA TOTAL ACTIVO	456,333,640	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	456,333,640

(Firma)

C.P. MARTIN FLORES HERNANDEZ
CONTADOR GENERAL

GRUPO MEXISEG, S. A. DE C. V.

FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en mi carácter de Apoderado Especial de “**GRUPO MEXISEG**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles hago de su conocimiento los acuerdos de Fusión de “**GRUPO MEXISEG**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionante” subsistiendo esta, con “**GRUPO PARQUES**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionada” y con “**GRUPO LLAMEX**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “Sociedad Fusionada”, adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil cuatro, los cuales son del tenor literal siguiente:

“PRIMERA: Se aprueba que **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.**, como “Sociedad Fusionante” se fusione por absorción con **GRUPO PARQUES, S.A. DE C.V.** y con **GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.**, como “Sociedades Fusionadas”, subsistiendo la primera.

SEGUNDA: Se aprueba que la Fusión surta efectos entre las sociedades el día de la celebración del convenio de Fusión y frente a terceros al momento de la inscripción de la escritura donde se protocolice la presente asamblea, en el Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA: Se aprueba que la Fusión se realice conforme a las cifras que se indican en el balance que fue aprobado en el punto primero de esta asamblea.

CUARTA: Se aprueba aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de \$523’204,978.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que sumado al Capital Fijo anterior o sea la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) quede en la cantidad de \$523’254,978.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y quedará representado por 100’000,000 (CIEN MILLONES) de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal”.

“QUINTA: Se aprueba que **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.** como sociedad Fusionante y en consecuencia causahabiente a título universal de **GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.** y **GRUPO PARQUES, S.A. DE C.V.**, adquiera la totalidad de los derechos y de las obligaciones que conforman el patrimonio de estas últimas. Asimismo las deudas que **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.** tiene con las sociedades Fusionadas se cancelarán por confusión.

SEXTA: Se aprueba que **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.** responda del cumplimiento de las obligaciones de las sociedades fusionadas en la fecha de vencimiento de las mismas.

SEPTIMA: Se aprueba el contenido del convenio de Fusión a celebrarse con **GRUPO LLAMEX, S.A. DE C.V.**, y **GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.**”.

(Firma)

SR. FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL
México, D.F., a 1º de Noviembre de 2004.

GRUPO MEXISEG, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA ACTUALIZADO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	22,285.70	ACREEDORES DIVERSOS	424,513,622.61
INVERSIONES	100,656.31	IVA TRASLADADO	450.00
CUENTAS POR COBRAR	6,001,150.00	IMPUESTOS POR PAGAR	2,000.00
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	155,710.46	TOTAL PASIVO	<u>424,516,072.61</u>
IVA POR ACREDITAR	3,431,353.00	CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>9,711,155.47</u>	CAPITAL SOCIAL HISTORICO	50,000.00
ACTIVO DIFERIDO		ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	5,570.64
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	249,831,012.35	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(48,069,019.81)
SUMA ACTIVO DIFERIDO	<u>249,831,012.35</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	(104,650,637.44)
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL	(12,309,818.00)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>(164,973,904.79)</u>
SUMA TOTAL ACTIVO	259,542,167.82	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	259,542,167.82

(Firma)

L.C. MARTHA PATRICIA LECHUGA LIMA
CONTADOR GENERAL

	IMAGEN EN MODA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	
ACTIVO		0.00
SUMA DE ACTIVO		0.00
PASIVO		
CAPITAL SOCIAL		0.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL		0.00
	MÉXICO D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2004 (Firma) LIQUIDADOR ARTEMIO ZARAGOZA MARTINEZ	

INMOBILIARIA PIE DE LA SIERRA S.A.

De conformidad con lo establecido por el segundo párrafo, del artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en tres de Julio de dos mil cuatro, y protocolizada bajo la fe del Notario Público N°.91, Lic. Moisés Farca Charabati, mediante instrumento sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, se acordó la disminución de capital de la Sociedad denominada INMOBILIARIA PIE DE LA SIERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante reembolso, en la cantidad de 5,661,250 acciones a valor nominal de \$0.10, es decir la cantidad de \$566,125.00 (quinientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro pesos, Moneda Nacional), para quedar en adelante la cantidad de 4,338,750 acciones a valor nominal de \$0.10, es decir la cantidad de \$ 433,845.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, Moneda Nacional)

(Firma)
(Firma)
MARTÍN EZQUIVEL LOPEZ.
DELEGADO ESPECIAL
DE INMOBILIARIA PIE DE LA SIERRA, S.A.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: TRABAJO, CULTURA, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO 4° CIVIL.- SEGUNDA SECRETARIA.- TOLUCA MEX.)

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MAYOR DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O .

En el expediente número. 682/03, MARGARITA MUNGUIA MERCADO por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Mercantil de CRESTON S.A. DE C.V. DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCÍA, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE QUE ES NULO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR FALTA DE OBJETO. CELEBRADO ENTRE CRESTON S.A. DE C.V. Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. B).- POR CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENA CANCELAR EL EMBARGO TRABADO SOBRE LOS INMUEBLES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR EL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GARCÍA, POR NO SER PROPIETARIO DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EMBARGO REALIZADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 467/99, SECRETARIA B. POR EL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO C).- DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, SOLICITO SE ORDENE CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO TRABADO SOBRE LOS INMUEBLE4S MATERIA DE JUICIO, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GARCÍA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 467/99-B, POR EL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL MÉXICO. D).- LA NULIDAD POR SIMULACIÓN EN FRAUDE DE ACREEDORES POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE SE PLASMARAN EN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE ESTE ESCRITO. E).- ASÍ COMO LA ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MATERIA DE JUICIO A LA SUSCRITA. F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada CRESTON S.A DE C.V. DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCÍA, por medio de edictos en el DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la parte demandada que deberá comparecer dentro del termino de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, así mismo fíjese en la tabla de publicaciones de éste juzgado una copia integra del presente proveído, haciéndoles las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveído.- Toluca, México; a veinte de octubre de dos mil cuatro.- - - - -

- - - - - DOY FE - - - - -

SECRETARIO.

(Firma)

LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO CIVIL.-EXPED. 511/2003.- SECRETARIA: "A"**)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GONZALO CERON ROMERO, LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

RESUELVE.

“PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida para este juicio en el que la actora probó su acción y el demandado GONZALO CERON ROMERO, no compareció a juicio.-----

SEGUNDO.- Se condena al demandado GONZALO CERON ROMERO, a pagar a la actora la cantidad de \$140, 087.90 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital, lo que deberá de realizar en el término de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución sea ejecutable.-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de pagos vencidos de marzo al mes de mayo de dos mil tres, monto que resulta de la suma de las cantidades de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios y DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS CAUSADAS Y NO CUBIERTAS.-----

CUATRO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora los intereses ordinarios y moratorios causados desde el mes de junio de dos mil tres y que se continuen generando hasta la total solución del presente asunto, mismos que deberán cuantificarse y aprobarse en ejecución de sentencia en los términos pactados por las partes en el documento base de la acción, así como las primas de seguro de vida y de daños materiales causados desde el mes de junio de dos mil tres, y que se continúen generando hasta la total solución del presente asunto, mismos que deberán cuantificarse y aprobarse en ejecución de sentencia, y en los términos pactados por las partes en el documento base de la acción.-----

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de las costas en esta instancia.-----

SEXTO.- No haciéndose pago de lo aquí sentenciado, embarguense bienes del demandado y con su producto páguese a la actora.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, Y sáquese copia autorizada de esta sentencia y agreguese al legajo respectivo.-----

NOTIFIQUESE.

México, D.F. a 29 de octubre del año 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

E D I C T O

Dirigido a UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V

En los autos del juicio ordinario mercantil **63/2000** promovido por COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES en contra de UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V. el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciado Alejandro Villagómez Gordillo, dictó sentencia de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, cuyos puntos resolutive en su parte conducente dicen: "(...) **TERCERO**. Se declara judicialmente como liquidador de la sociedad denominada UNION DE CREDITO ARRENDADOR, S.A. DE C.V. al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito, a quien deberá notificarse de manera personal el nombramiento, para todos los efectos legales a que haya lugar. (...).

México, D.F. a 15 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

(Firma)

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi.

NOTA: Edicto que se publicará por dos veces de tres en tres días consecutivas, en los estrados de este Juzgado así como en el periódico "El universal" y la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO**)

JUZG. 25 CIVIL.

Exp. 607/2003

SRIA. "A"

E D I C T O

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **VALDES AGUIRRE LAUREANO EN CONTRA DE CIRIACO CARTAS CLEOTILDE GLORIA Y LUIS ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a los demandados, haciendo de su conocimiento que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del término de **TREINTA DIAS** para contestar la demanda formulada en su contra quedando en la Secretaría del este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes.

México, D.F. a 26 de noviembre de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

Para su publicación **por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico EL SOL DE MEXICO.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.